



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –

COMITÉ DE CRISIS

RESOLUCIÓN N°074/2021

VISTO:-

Que, en el marco por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha ido dictando una prolífica cantidad de normas que reflejan decisiones de aperturas y restricciones de distinto orden, en función a la situación epidemiológica y sanitaria de los distritos que la componen.

Que, de igual modo, nuestra ciudad se hace eco de esas disposiciones y, en rigor, de seguir los mismos lineamientos para determinar aperturas y restricciones de actividades y/u horarios.

Y CONSIDERANDO:-

Que, en tal sentido, las condiciones actuales en la que prácticamente no existen desde hace varios días a la fecha casos positivos activos en la ciudad, permite avanzar en una mayor apertura que vienen reclamando y necesitando algunas actividades comerciales, como lo es el caso de Bares y Restaurantes.

En consecuencia, contando con la anuencia de la unanimidad de los miembros del COE Local, el:

**COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

RESUELVE:



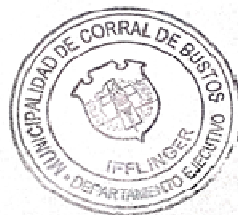
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento en la ciudad de la actividad de **BARES y RESTAURANTES**, con un aforo de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de los locales, conforme a los protocolos que rigen al efecto, extendiendo su horario de funcionamiento hasta las veinticuatro horas (24:00 hs.) de cada día. En igual límite horario se admite el DELIVERY y el TAKE AWAY, de los comercios que cuenten con el servicio en Pandemia.-

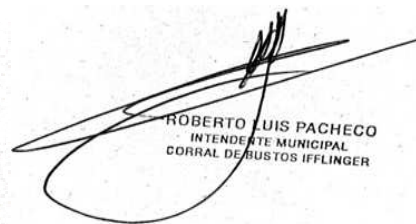
ARTÍCULO 2°.- Se admitirá en forma excepcional una tolerancia de tiempo en exceso al establecido en el Artículo 1°, para que quede completamente evacuado el local, pero que nunca podrá exceder de la hora DOS (02:00 hs.) del día siguiente, para aquellos días de mayor afluencia de clientes, es decir: Viernes, Sábados, Domingos y vísperas de feriados.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE la restricción de la circulación de personas, entre la hora una (01:00 hs.) y la hora seis (06:00 hs.) de cada día, excepto para los días indicados en el Artículo 2° de la presente en la que la restricción de circulación se reduce sólo entre la hora dos (02:00 hs.) y la hora seis (06:00 hs.). En cualquiera de los casos, quedan exceptuando de la restricción horaria de circulación a quienes se encuentren debidamente autorizados para realizar actividades esenciales.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 06 de Septiembre de 2021.-




ROBERTO LUIS PACHECO
INTENDENTE MUNICIPAL
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER